fondo ganadero

EXCLUSIVO PARA Dirección ADMINISTRATIVA

COMITE DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 12 DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2011

RESOLUCION Nº 11.-

POR LA CUAL SE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 33°, INCISO a) DE LA LEY 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES SCHINDLER A LA FIRMA HOLLER INGENIERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.----------

VISTO: La nota DA Nº 171/11 de fecha 16 de marzo del 2011 de la Dirección Administrativa (Unidad Operativa de Contrataciones),

CONSIDERANDO: Que, en la misiva de referencia, hace relación a la Contratación por Excepción de la firma Holler Ingeniería S.R.L., para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores Schindler, y sobre el particular manifestar cuanto sigue:

Que, el contrato con la firma Holler Ingeniería S.R.L.., vence el 27 de abril de 2011;

Que, la empresa de referencia es la representante exclusiva de los ascensores Schindler, según consta en el Certificado de Exclusividad expedido por la compañía de Ascensores Schindler S.A., con sede en Suiza. Con este documento dicha empresa, acredita a la empresa Holler Ingeniería S.R.L., como única representante autorizada a brindar asistencia técnica según normas de fábrica, de los ascensores de marca SCHINDLER, instalados en la Institución;

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su artículo 33º, de los Casos de Excepción, inc. a) expresa que "El contrato puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos". Así mismo, en el artículo 70º del Decreto Nº 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03, en el inciso 1. expresa que, "Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración ".

Que, por lo expuesto la citada Dirección, recomienda dar por acreditado el supuesto de excepción previsto en el Art. 33º de la Ley Nº 2051/03, inciso a), y Art. 70º del Decreto Nº 21909/03, inciso 1;

Que, la Ley Nº 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración; y

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
RESUELVE:

Art. 1º) DAR POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES SCHINDLER A LA FIRMA HOLLER INGENIERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a lo previsto en el Artículo 33° de la Ley Nº 2.051/03, Inciso a) "El contrato puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos", y al Artículo 70° del Decreto Nº 21.909/03, Inciso 1. "Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración".----------

Art. 2º) COMUNICAR y ARCHIVAR.----------

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACION SECRETARIA

Fdo.- JUAN FERNANDO PERONI CAZAL RIBEIRO, Presidente.
LUIS MANUEL GUANES GONDRA; VICTOR MIRANDA, Miembros.
JULIO CÉSAR CARDOZO ZORRILLA, Secretario.